

## CESION DE DERECHOS DE ACCIONES

En la ciudad de Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, provincia de los Ríos, República del Ecuador, a los veinte y siete día del mes de Noviembre del año dos mil catorce, comparecen: por una parte, el señor CARDENAS SOLORZANO EDUARDO RAMIRO, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía # 120496966-9, y su cónyuge la señora NAVARRO QUEZADA LUCY LILIANA, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía # 120450207-2, por sus propios derechos; y por otra parte, el señor MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía # 091007933-4, por sus propios derechos, a quienes en adelante se les denominara LOS CEDENTES y EL CESIONARIO, respectivamente; quienes libres y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS DE ACCIONES, al tenor de las siguientes cláusulas:-

\*\*\*\*\*

PRIMERA:- ANTECEDENTES:- El CEDENTE señor CARDENAS SOLORZANO EDUARDO RAMIRO, es socio de 1 acción de la COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO TRASCARVAS S.A, según escritura de constitución celebrada el veintidós de septiembre del dos mil diez, ante el abogado, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, e inscrita el ocho de septiembre del dos mil diez, bajo el número 4293 del libro repertorio, mediante resolución número SC.IJ.DJC.G.10.-0006269, dictada por el subdirector jurídico de compañías el Abogado Juan Brando Álvarez, el 14 de septiembre del año 2010:- \*\*\*\*\*

SEGUNDA:- CESION DE DERECHOS DE ACCIONES:- Manifiesta el señor CARDENAS SOLORZANO EDUARDO RAMIRO, por sus propios derechos, que por este contrato libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, tienen a bien CEDER como en efecto CEDE y TRASPASA a favor del señor MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA UNA ACCION, que tiene y le corresponde por ser socio activo de la COMPAÑIA DE TRASPORTE PESADO TRASCARVAS S.A, según consta en la cláusula primera de este contrato:- \*\*\*\*\*

Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de sus partes este contrato por ser en su favor y defensa de cada uno de sus intereses; y para constancia de todo lo expuesto, firman en dos ejemplares, del mismo tenor, en el mismo lugar y fecha de su celebración;\*\*\*\*\*



CARDENAS SOLORZANO EDUARDO RAMIRO

C.C. 120496966-9



NAVARRO QUEZADA LUCY LILIANA

C.C. 120450207-2



MAXIMO GUALBERTO VASQUEZ AGUILERA

C.C. 091007933-4